
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

ACUERDO No. 460.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito el 18 de diciembre de 2019, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS) Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse BOLPROS, S.A de C.V, como requisito indispensable para poder ejecutar las contrataciones por la vía de la Bolsa de Productos, tomando en consideración lo regulado en el artículo 1 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; artículo 1 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador; además, disposiciones dictadas por la Bolsa y la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 68, de fecha 16 de enero de 2020, emitido por esta Presidencia, únicamente en el sentido de adicionar a los designados por el Organismo de Mejora Regulatoria, entidad creada en el desarrollo del Fomilenio II, de la manera como se detalla a continuación:

“11. MARLENE TOBAR DE TORRES, Directora Ejecutiva del Organismo de Mejora Regulatoria, en calidad de Primera Designada y **ÓSCAR ORLANDO ROMERO GARCÍA,** Gerente, en calidad de Segundo Designado, ambos competentes, para autorizar, aprobar, colocar el proceso de adquisición, por medio del Mercado Bursátil y poder iniciar la contratación y formalizar la oferta de compra por la vía de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador – BOLPROS; evaluar las ofertas técnicas que corresponden para los montos que no superen el umbral de los 240 Salarios Mínimos vigentes para la Unidad Presupuestaria: 11 Organismo de Mejora Regulatoria y Línea de Trabajo: 01 Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria.

El resto del contenido del Acuerdo Ejecutivo No. 68 queda incólume.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de ~~dos mil veinte~~

----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**